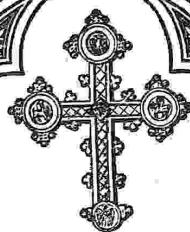


82-11-5

~~82-08~~

Annealed
for 6 hours

16.2.5
1522



arta del Señor don
frey Bartolome de las
Casas al Ilustre y
Muy Magnifico señor
don Mercurino Arborio
de Gattinara Chanceller de S.
Mag. el rey don Carlos en q suplica
a s. s. q se le conceda la provincia
del çenu q se cuente entre la terra q
se le señalaré pa poner remedio a
los agravios de los yndios en la
terra firme. Año de mdccx



LONDRES
Carlos Whittingham Chiswick Press
Por H. Stevens, Morley's Hotel

1854

«-Unita de Intercambio»
AÑO 1935 N° 254.



To Arthur Helps, Esq.

Author of the 'Conquerors of the New World,'
etc. etc. etc.

My Dear Friend,



MCE you and I began, both separately and together, our patient soundings in the depths of oblivion for things lost upon earth respecting the early and later treatment of the Indians of the New World by the Spaniards, no success has probably rewarded us better than this my last haul from Spain, an original autograph letter of our esteemed old friend, the Clerigo Bartolome de Las Casas, made 'Protector of the Indians' in mdrvi by Ximenes, addressed to the Grand Chancellor Mercurino Arborio de Gattinara, at that time the young King Charles's right-hand man. It bears no date, but from internal evidence it was manifestly written early in ye year mdxx. It supplies the missig link, and serves to complete the interesting story of Las Casas's attempt to found a religious colony for civilizing and Christianizing the Indians. The scheme was quite as Utopian as that of Sir Thomas More, which had just been given to the world, though perhaps not yet seen by Las Casas. I throw it into the type of the Chiswick Press and inscribe it to you 'for auld lang syne.'

Autograph letters of the 'Apostle of the Indians,' the good Las Casas, are, as you know, of the utmost rarity, and this is as historically important as it is rare. He had come home from Hispaniola to work a scheme for improving and civilizing the Indians in Tierra Firme. A large grant of coast from Darien to Trinidad of three thousand miles had been under negotiation. The business was in the hands of Charles's Chancellor, Arborio

de Gattinara, who favoured Las Casas, but he was strongly opposed by the Council of the Indies. Las Casas begins this letter by begging there may be no more time wasted, as every day much fruit is lost to the Church. He then recapitulates his former demands, which were for a thousand leagues of land, for which he would pay fifty thousand ducats every three years and make ten settlements of Christians. The Council had reduced this to six hundred leagues, in all which there were only two provinces with any gold, Cenu and Santa Marta, of one hundred leagues. Second. He had asked for the Pearl Fishery in Paria, and this they refused. Third. He now says that as he has to take Christian laymen, principally Hidalgos and persons of merit, they will not care to go where there is no gold. Fourth. That as he wishes to begin by conciliating the Indians, he must have some Franciscan Friars. Fifth. That Lope de Sosa has plenty of rich territory without Cenu 'for him to govern and his people destroy.' He now makes new and lessened demands:—First. For Cenu, or at least half of it. Second. That the other boundary be the Rio Dulce. Third. That if Cenu is taken away, the rent, et cetera, are to be diminished, and especially L. de Sosa is to be forbidden to interfere with him. The Latin endorsement by Gattinara is to the effect that the letter is to be attended to; and since the good Father has caved in let him have his own way, but cut down his indirect claims: the rent, et cetera, may be diminished as he asks. 'In short, drive your bargain gently, as you can best agree with him, since the King does not mind about the rent.'

Pours ever,

Henry Stevens

Morley's, London, mdccliv.

of Vermont.

+ Illustrē y muy Magnífico Señor.

Orq ya querria q no se gastasse mas tpo en cosa q tan conociidamente es buena como esta negociacion y por tanto factible/ syno q lo q aqui se pierde de tpo pudiendose escusar/ deseo gastallo en comenciarla y proseguiirla (q en tanto q z estado aqui se pudiera aver visto alguna señal de lo q adelante a de ser)/ y al cabo de todo a vn se duda agora de si se me dara la provincia dl cenu pa poner enella el remedio q por fuit adios y al rey nro señor enella y enlas otras me profiero aponer/ por ende suplico a v. s. muy humblmēte q consideradas z vistas las razones y inconvenientes q aqui pongo q son vddaderas z justas q. v. s. con el muy alto real consejo quisten z pongan todo lo q fueren fujdos y dese ya la final conclusion/ visto q la negociacion sea y quede ensi composable porq yo pueda hazer fruto/ porq ya me vaya a començar a fuit asu alteza en aquella trra z a complir el deseo q pa ello dios me adado porq cada dia dios pierde mucho fruto q pa su fee z iglia espia q alli se hara y el rey nro Señor cierto no gana nada mas antes como es manifiesto pierde inertimable fujcio z provecho.
Clo primero q suplico a vña. s. q se considere es q quando yo comence a negociar este negocio/ pedi msl leguas de tierra y q dellas daria cinqueta msl dūs de renta al rey nro señor a los tres años/ y alos seys años daria cien msl esc. y a hazer diez pueblos de xpianos esc. y despues q llego la negociacion atratarse enel consejo delas yndias/ reduixerō las dhās msl leguas a seys cientes pocas mas o menos a lo q pienso y antes creo q son menos/. y

entodas estas leguas q se me señalaban no ay q tengan oro (q hasta agora se sepa) sino dos provincias q son la provincia dñ cenu y la de santa marta q ambas a dos no tienen sino obra de cien leguas y pienso q menos/ y toda la otra tierra se tiene por de ningun provecho almenos de oro/.

¶ lo segundo q allende desto yo pedi la pesqueria dñ las plaz q esta en paria y q no fuesen xpános alla a resgatar porlos daños q hazen/ y quistarō me la dñha pesqueria/ y concedi q fuesen a resgatar todos contado q no hiziesen dñlos daños y escandalos q suelen/ etc. y quise conceder esto pensando concluir conello/ por la gana y voluntad q tenia de yr atrabajar enlo q y propuesto/ avnq quistadas las perlas la negociacion rescebia daño/.

¶ lo tercero q se deve de considerar es/ q los xpános seglares q yo tengo de llevar y poner enesta demanda/ los cuales andeser porla mayor parte hidalgos y caballeros y personas de merecimiento/ y avn quisca seran todos/ q si no saben q van a tierra y con tal contratacion/ pues no an de robar/ que puedan ganar de comer/ y q los muchos trabajos q por seruir al rey nro señor y peligros de sus vidas/ que enesta enpressa an de trabajar y poner y los gastos q ande hazer de sus haziendas/ no les an de ser satisfechos y remunerados y muy bien pagados/ que no querran yr alla ni hallare persona q se ose meter enella/. porq como. v. s. puede juzgar pocos seglares hallaremos q se quieran mover ayr agastar sus haziendas y a morir y trabajar como dicho es/ solamente por fuir adios y convertir animas y predicar su fe a los ynfielos/. pues como entoda aquella terra ya dñha no aya de provecho de oro (q es lo que los seglares quiere)/ sino a qllas dos provincias/ claro esta q quitando el cenu q es la vna provincia y la q mas oro tiene/ y abiendo de dar los cincuenta mill dñs. y los cien mill etc. q poca esperanca podran tener de aver algun provecho/ yno espando interesse y provecho q no

hallare quien vaya comigo ni me ayude con sus haziendas
y personas a hazer esta obra en q tanto adios va y a su alteza/. y en verdad si yo no viese q esto era tan gran inconveniente y obstatculo pa la prosecucion deste negocio/ q con qualquiera tierra y parte me contentasse/.

¶ lo quarto q se deve de considerar es/ que el medio precipuo y nescessario de que yo tengo de usar para q se alcance aquil fin o fines q desta negociacion se esperá ha de ser entrar asegurando aquillas gentes tan escandalizadas/ por paz y amor y buenas obras como muchas veces ya tengo dho/ y pa esto es nescessario q los religiosos de sant fráscisco y sto domingo q estan en la provincia de paria me ayuden con los q yo tengo de llevar comigo/ porq tienen los yndios mucho credito dellos porq saben q no les hacen mal como los xpianos suelen hazer les/. los quales dhos religiosos tienen ya algunos yndios seguros a vnq pocos/ en aquilla provincia de paria/. por loqual me conviene yr a desenbarcar alli porq toda la otra gente de toda la otra tierra esta muy alterada y muy dañada dlos escandalos q los xpianos an puesto y no me convenia por el presente desenbarcar en njngü parte della/. y desde alli dela dha paria tengo de comenzar hazer las pazes con toda la otra gente enbiando porla mar y porla tierra mis mensajeros y haziendo las otras diligencias q pa apaziguallos tengo de hazer y dios me a encamijnado q alcance/.

¶ lo quinto q se deve de considerar es/ q sin la provincia del cenu/ queda a lope de sola harta tierra y muy rica de oro desde el darien versus occidentem pa q el pueda gobernar y su gente destruir/. porq como ya dho tengo no pueden estar alli mucha gente/ por muy bueno q sea el gobernador/ sin hazer los daños passados alos yndios/ porq son mil y dozientos hombres y por ventura mas/ y no les da el rey de comer/ ni lope de sola/ ni ellos tienen de donde coman/ y nescessariamente an de tomar alos

yndios el oro y los mantenimētos por fuerça y sobre ello
matallos y dstruylllos como hazen agora/. y querer poner
esta provinçia dl çenu en aqlla ventura de perderse/ y
estorvarme amj q yo no la remedie y lagane pa su alteza/
pareceme q en ningū māra se devria de consentir/.

Casi q estas cinco principales consideraciones misradas
y los inconvenientes q muestrā bien vistos/ con los demás
q a. v. s. se ofreceran q yo dero de dezir por no alargar-
me/ suplico a. v. s. ql medio q pa cerrar y concluyr este
negocio mande tomar sea por esta māra/.

Clo primero q. v. s. me conceda la dha provinçia del çenu
q se cuente entre la ttra q se me señalaré pa poner este
remedio/ porq esto es en verdad lo q mas cumple al fujcio
del rey nro señor y muy mucho/. y con esta provinçia se
remediara el terçero inconveniente de no hallar tales p-
sonas q vayan comigo/ y desta māra las hallare y q se
pongan a gastar sus haziendas y atrabajar etc. con eþpança
de q van abuena tierra y q no perderan sus trabajos ni
lo q gastaren/

Cy si en ningū māra fuere possibile señalarleme esta pro-
vinçia dl çenu/ lo qual sera grande inconveniente como
dho es/ sea q se parta por medio/ metiendo veinte/ o
treynta leguas de ttra della porla costa dela mar/ dentro
delos límites q se me señalaren/ y la otra parte se de a lope
de cosa/ contal q se le mande so gravissimas penas q no
haga n̄ pm̄ita hazer mal n̄ daño n̄ escandalo alguno
aos yndios/ lo qual como dire es imposible porq stante
causa s̄abit ei⁹ effect⁹/ y asy se remediará el quinto incon-
veniente/ y el primero tabien porq quedaran enteros los
cinquenta mijl dūs. etc. como en la capitulaciō se contiene/.
con tanto q se quite vna cosa muy dura q enella va q es
q los cinquenta hombres no tengan su duodecima parte q
se a de dar/ sino de treynta mijl ducados arriba y q de
treyntamijl abaro no ayan parte/ de māra q si veinte y
nuevemijl ducados dieremos al rey q pierdan todos los

trabajos q pa abellos pusieren/. lo qual parece muy duro
pa los seglares q van atrabajar por tener de comer/. lo
qual todo es poco por q la duodecima parte de treymill
dūs. son dos mīll z quinjetos ducados et quid est inter
tantos siendo cincuenta hombres/.

¶ lo segundo q el otro límite sea el río dulce q esta arriba
de paria hazia el oriente como lo pedí/ porq entran dentro
dela tierra q se me señalaré los religiosos q allí estan porq
me puedan ayudar a asegurar aqllas gentes/ y yo me vaya
a desembarcar allí como dire/ sin los cuales yo no podria
hacer el fruto q deseо y pienso dar/ por q ellos desean
tanto como yo y mas la conversion y seguridad dellas/.
y conellos y conlos religiosos q tengo de llevar comigo/
tengo dehacer mucho mas/ q contodos los seglares/. y
enisto se remedia el quarto inconveniente/ y a ninguno se
haze injuria porq allí n̄ ay xp̄ano n̄ jamas ovo y porq
no lo avia se fueron los dhos religiosos allí/ sino son los
xp̄anos q van a resgatar las perlas q hazen los males q
suelen hazer y muchas veces z dho y todos saben/.

¶ lo tercero q si omnino fuere imposible darsenos la dha
provincia del cenu n̄ parte della. v. s. mande quistar delos
cinqüetamijl dūs. y delos demas etc. y delos diez pue-
blos q avia de hazer en mīll leguas/ segun la tierra q se
me señalaré respective de manera q quedaran hasta paria
inclusive/ sacada la dha provincia dí cenu trezientas z
cinqüeta leguas pocas menos/ o mas/ en las quales se
resueluen todas las mīll leguas q antes pedía/. pues no
seria razon q fuese obligado a tanta cāga teniendo no mas
de trezientas z cinqüeta leguas/ como avia de ser dan-
dome mīll leguas como demande/. y esto sea asy con tal
condicion q los dhos cinqüeta hombres tengan su dozena
parte desde el primero ducado q a su magestad adquiriere-
mos/. y q si yo y ellos hizieremos el fruto q se espera/ q
nos señalen pa poner el mismo remedio la dha provincia
dí cenu y lo q mas por allí oviere/. y q con mucho cup-

dado y con muchas penas se le mande a lope de cosa q no
haga ni pmita hazer mal ni escandalo a los yndios porq
nos dstruyria y estando tan cerca denosotros nñguna cosa
buena podriamos hazer/ y seria gastar tpo en balde/.

Cyten q porq la tierra es poca y el provecho dlos cin-
queta hombres no sera tanto como si fueran mill leguas/
qla renta q ovieren dla dozena parte seles de por ocho
herederos como seles da por cinco/. porq con mas volu-
tad trabajaran pa hazer mas fruto y seruir y dar mas
rentas asu alteza/ y abn si fuera perpetua la dha dozena
parte en verdad q yo creo q mas fui^r su alteza rescribiera/.

Cyten q los resgates q alpresente hizieren dl oro y de
otras cosas/ q den asu alteza la octava parte/ como an de
dar la sexta parte segun se contiene enla capitulacion/ pues
como ya q dho la tierra dl oro es poca si se quita la pro-
vincia dl cenu/. pero si. v. s. y el muy alto consejo fueres
fuidos conceder la dha provincia dl cenu/ pues es mag-
nifico quan provechoso sera mas al fui^r de dios y de su
alteza/ quedese toda la capitulació del a māra q agora esta
porq seria mucho trabajo tornarse a hazer/.

Cy finalmēte entodo lo arriba dho soy contento q se qujite
y ponga q modere como mas y mejor al fui^r de dios y
de su alteza a. v. s. y al consejo de su magestad pareciere
y vieron q conviene/ contanto q. v. s. y sus señorias mij-
ren q yo lleve tal negociacion q puede hazer el fruto q
deseo y q se espera y q jn ea sunt omnia compollibilia/.

Bartholome delas Casas.

Segnor don garcia : placeat videre hanc scriptu-
ram et postq̄ iste bonus pater se submittit soni pla-
ceat dirigere capta : minuendo onus pecuniaꝝ et po-
pulationū conformiter ad diminutiōē territorij con-
tentī jn p̄fia capitulatione : et prout melius cum eo

poteritis cōcordare postq̄ in hoc rec nihil ponit : et
lucrari potest sine periculo dampnū : experientia enim
docere poterit fructū negociationis : et deus qui po-
tens est inspirare poterit ad ea : que ad exaltatio-
nem orthodoxe fidei spectant : Cuius meriti particeps
eritis rem recto occulo discutiendo.



Deo Gratias.

Alor y gloria de nuestro señor Jesu
Christo y dela sacratissima virgen santa Maria su madre.

Fue impressa la presente obra en la muy noble y muy
leal Ciudad de Londres : en casa de Carlos
Whittingham impressor de libros a costa
de Enrique Estevans de Vermont en
nueva Inglaterra. Acabosse a
xxiv dias del mes del junio.
Año de mil y ochoci-
entos y cincuenta
y quatro.

